



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Simulación N° 2020-00810

Demandante: Nohora Rocío Wilchez Suárez.

Demandada: Julio César Canaval Puerto.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 ejúsdem, se **RECHAZA** la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 20, numeral 1° del Estatuto Procesal Civil, dispone que los Jueces Civiles del Circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, salvo los que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, reza el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía se determinará así:

“3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y de los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta que el avalúo catastral adjuntado para el año 2021, sobre el predio objeto de litigio se liquidó por la suma de **\$210.604.000 M/Cte.**, se concluye que se superan los 150 S.M.L.M.V., equivalentes para esta calenda en la cifra de \$136.278.900 M/Cte., razón por la que según lo dispuesto en los inciso segundo y tercero del artículo 25 del *ejúsdem*, se tiene que estamos frente a un proceso de mayor cuantía y en tal circunstancia ha de impetrarse la acción ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, y acorde a lo reglado en el Artículo 90 inciso segundo ejúsdem, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 30 Hoy 10 de marzo de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcda6f71486954defea8ba1de8ed6e53832e5635468eff7f962ef62349a6855f

Documento generado en 09/03/2021 05:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**